

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 16-55956- -1	FECHA: 2016-04-05 08:22:16
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA: 2 PATENTES DE INVENCION	FOLIOS: 3
ACT: 430 REQUERSOLICITA	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
OSCAR OSPINA RAMIREZ

Asunto: Radicación: 16-55956- -1
Trámite: 2
Evento: 1
Actuación: 430
Oficio: 3645
Folios: 3

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Formato de reducción de tasas

Cabe aclarar que únicamente para el examen de patentabilidad aplica la presentación del formato de reducción de tasas.

2. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

- La reivindicación 3 muestra una ventaja técnica como característica técnica, detallada de la siguiente forma: “...cuya forma de armarse se entrelaza sin que requiera formaletas.” Este fragmento no es claro, puesto que las ventajas no son características técnicas. Se recomienda suprimir este fragmento.
- La reivindicación independiente mezcla dos tipos de redacción de reivindicación, de producto y de método. Se le recuerda a la solicitante que de acuerdo con el Tribunal Andino de Justicia menciona lo siguiente:
“El objeto de la invención de producto está constituido por un cuerpo cierto destinado a llenar una necesidad industrial que el estado de la técnica aún no ha satisfecho. En cambio, el objeto de la invención de procedimiento se encuentra

conformado por “una serie o sucesión de operaciones que inciden sobre una materia (sólida, líquida o gaseosa) que se encamina a la obtención de una cosa o un resultado”. (Otero Lastres, José Manuel. Ob. Cit)¹

Por lo tanto, se recomienda que se reescriba en términos de producto: “*Vivienda modular hexagonal caracterizada porque comprende una configuración de vigas (1) en forma rectangular...*”

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los dos (2) meses y presentarla por escrito.

1 Proceso 129-IP-2007

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista, de fecha 2016-04-12

Elaboró: Leonardo Rojas Vega

Revisó: Rachid Ponce Vergel